

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	: 20
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.071.993</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		71.946
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		60.353
	99	Otros		11.593
09		APORTE FISCAL		16.984.953
	01	Libre		16.689.271
	03	Servicio de la Deuda Externa		295.682
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.094
	03	Vehículos		10.094
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		<b>GASTOS</b>		<b>17.071.993</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.037.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.357.223
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.152.556
	03	A Otras Entidades Públicas	04	6.152.556
	313	División de Organizaciones Sociales	05,06	1.335.571
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.070.807
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	883.116
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	1.236.097
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06,07	1.334.630
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		292.335
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		227.442
	03	Vehículos		61.800
	04	Mobiliario y Otros		22.887
	05	Máquinas y Equipos		5.768
	06	Equipos Informáticos		56.135
	07	Programas Informáticos	08	80.852
34		SERVICIO DE LA DEUDA		296.682
	02	Amortización Deuda Externa		195.731
	04	Intereses Deuda Externa		99.951
	07	Deuda Flotante		1.000

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	:	20
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos		35
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		418
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		140.072
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional en Miles de \$		61.747
	- En el Exterior en Miles de \$		3.756
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		1.326.414
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		21
	- Miles de \$		309.506
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		33.469
	b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.		
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes: División de Organizaciones Sociales, hasta \$ 818.804 miles ; Secretaría de Comunicaciones, hasta \$ 925.733 miles; Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional, hasta \$ 781.633 miles; Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales, hasta \$ 92.366 miles, Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, hasta \$ 49.568 miles y Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación, hasta \$ 153.470 miles. Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.		
05	Incluye \$ 452.065 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (01)

Partida	:	20
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Civil.

Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.

06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes destinará el 50% de los recursos autorizados para el año 2015 a programas regionales.

07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.

Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.

08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.